



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 173, fecha: viernes, 07 de Septiembre de 2018

## SUMARIO

### SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EDICTO IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2018

BOP-GU-2018 - 2621

### AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 2622

### AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

ANUNCIO PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

BOP-GU-2018 - 2623

### AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LOS ESTUDIOS

BOP-GU-2018 - 2624

### AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 2625

### AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2017

BOP-GU-2018 - 2626





## DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

### EDICTO IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2018

**2621**

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2018 Y ESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE PAGO EN VOLUNTARIA, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA QUE HAN ENCOMENDADO LA GESTIÓN DEL MISMO A FAVOR DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio 2018, de los municipios de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, que son todos los de la provincia a excepción de ALCOCER, ALMONACID DE ZORITA, ARBANCÓN, AZUQUECA DE HENARES, CASA DE UCEDA, ESPINOSA DE HENARES, FUENTENOVILLA, GALÁPAGOS, GUADALAJARA, HONTOBA, ILLANA, PAREJA, SACEDÓN, TAMAJON, TRIJUEQUE, TRILLO, UCEDA VALDEAVERUELO, YEBRA Y YUNQUERA DE HENARES, quedan expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación, y en los Ayuntamientos respectivos para su examen y, en su caso, reclamación por los interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria (LGT, en lo sucesivo), pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias recurso de reposición, recurso de reposición ante la Sra. Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, los recibos que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALBALATE DE ZORITA (3%), ALMOGUERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), ATANZON (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (3%), CASTILFORTE (3%), DURON (5%), FONTANAR (3%), FUENCEMILLAN (4%), FUENTELVIEJO (3%), HORCHE (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MONTARRON (4%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), PASTRANA (3%), RENERA (3%), ROBLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), SAYATON (3%), TORIJA (5%), VALDECONCHA (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%) Y ZORITA DE LOS CANES (3%).



Conforme a lo preceptuado en el artículo 62.3 LGT, se establece como plazo voluntario de pago para dicho Impuesto (cobranza en período voluntario), también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación del mismo, el comprendido entre el día 20 de septiembre al 20 de noviembre de 2018, ambos inclusive. La comunicación del período de pago se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicarán los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos del mencionado Impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- CAIXABANK, S.A.
- IBERCAJA BANCO S.A.U
- CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA
- BBV
- BANCO SANTANDER
- BANKIA

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos o que los hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara u oficinas de las zonas sitas en los municipios de Molina de Aragón, Sigüenza y Brihuega, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y gastos de procedimiento que correspondan.

A todos los efectos el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara, se halla en Guadalajara (19004), calle Atienza, 4 (Centro San José) (teléfono: 949887582, fax: 949247509, correo electrónico: [inforecaudacion@dguadalajara.es](mailto:inforecaudacion@dguadalajara.es)).

Guadalajara, 31 de agosto de 2018. LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y  
HACIENDA Fdo: Ana Guarinos López

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

**CUENTA GENERAL 2017**

---

**2622**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Copernal, a 04 de septiembre de 2018. El Alcalde-Presidente, Fdo: José Antonio de la Torre Blas

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

**ANUNCIO PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES**

---

**2623****ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 70/2018 de fecha 27/08/2018 la contratación de una plaza de personal de limpieza para edificios e instalaciones municipales, en régimen laboral temporal, por el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Normas Generales



Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para cubrir un puesto de limpieza de edificios e instalaciones municipales.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al cuyas características son: Grupo IV,

La plaza referida está adscrita a la Administración General y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque estos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristaleras, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

#### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es temporal, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial (3 horas semanales)].

La jornada de trabajo será de 3 horas semanales. El horario de trabajo será de 12:30 a 14:00 los martes y jueves.

Se fija una retribución bruta de 120,00 euros [incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias], [según el Convenio Colectivo del Sector de limpieza de edificios y locales de Guadalajara ].

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta,



ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las bases íntegras se publicarán en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* y en el *Boletín Oficial de la Provincia* se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://zoritadeloscanes.sedelectronica.es> ]

#### SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario [el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].
- Vocales que determine la convocatoria



La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso de valoración de méritos.

##### 1) Experiencia Profesional:

Por cada año completo trabajado en la Administración pública o empresa privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria, 0,10 puntos por mes completo. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prorrogación, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o Certificados de Empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

##### 2) Situaciones particulares de inserción:

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3,00 puntos.

##### A) Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo como no ocupados:

1.- Entre 6 a 12 meses, anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria....  
0,50 puntos.

2.- Entre 12 a 18 meses, anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria...  
1,00 punto.

3.- Más de 18 de meses, anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria...  
2,00 punto.

B) Por la no percepción, de prestaciones, subsidio por desempleo, protección por desempleo, así como la no percepción, por el aspirante, de cualquier otro tipo de ingreso en la actualidad..... 1,00 punto.



La situación de desempleo se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo o mediante autorización para que este Ayuntamiento recabe dicha información del Servicio Publico de Empleo Estatal.

C) Situación de desempleo:

1.- Mayores de 55 años: 0,25 puntos.

2.- Mayores de 60 años: 0,50 puntos.

D) Pertener a una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo: 0,50 puntos.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de obtenida en la concurso.

NOVENA. Valoración de méritos, Acreditación de Requisitos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la valoración de méritos de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <http://zoritadeloscanees.sedelectronica.es> ]. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Publicada en el Boletín Oficial de Guadalajara, la relación definitiva de personas seleccionadas, estas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.



La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 años.

Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como leve, grave o muy grave.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

#### UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en distinta provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de



los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.





Destinatarios	Los datos se cederán a <i>otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="#">www._____</a>

### Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Zorita de los Canes
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a <i>otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__. El solicitante,  Fdo.: _____ SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zoritadeloscanes.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en distinta Provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Zorita de los Canes, a 27 de Agosto de 2018.El Alcalde - Presidente D. Miguel Angel Muñoz Dominguez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LOS ESTUDIOS

---

**2624**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para el otorgamiento de las ayudas para estudios, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### “ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A LOS ESTUDIOS

La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de calidad en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respecto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socio-económicas más bajas, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte y material didáctico.

Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos artículo 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos anuales las cantidades que resulten necesarias

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas para los gastos relacionados con los estudios a los estudiantes que se encuentren empadronados en el municipio de Sayatón, y reúnan los demás requisitos establecidos en la misma.

#### ARTÍCULO 2º.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los recursos precisos para atender a las ayudas económicas previstas en esta Ordenanza serán como máximo los que anualmente se consignen en la correspondiente partida presupuestaria.

#### ARTÍCULO 3º. - BENEFICIARIOS.



Podrán solicitar las ayudas establecidas en la presente Ordenanza exclusivamente los padres o tutores de los estudiantes que se encuentren empadronados en el municipio, con una antigüedad mínima de un año. Este requisito se exigirá a ambos progenitores o tutores, salvo supuestos de viudedad, separación legal o divorcio en el que sólo se exigirá el empadronamiento de uno de los progenitores y, en todo caso, del estudiante.

#### ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se otorgarán las siguientes ayudas económicas en función del grado de estudios cursados:

1. Infantil (de 3 a 6 años): 150,00 euros
2. Primaria (1º a 6º): 175,00 euros.
3. E.S.O. (1º a 4º): 225,00 euros.
4. Bachillerato (1º y 2º): 300,00 euros

#### ARTÍCULO 5º.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que será facilitado por el propio Ayuntamiento.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas, en original o copia debidamente cotejada por funcionario autorizado, de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante, o del pasaporte o número de identificación de extranjeros, en su caso.
- b) Original de la ficha de alta de terceros ajustada al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento, debidamente cumplimentado y sellado por la correspondiente entidad bancaria en el que conste, entre otros datos, el número de cuenta corriente en el que se abonará el importe de la ayuda y de la que necesariamente deberá ser titular o cotitular uno de los padres o tutores, o en su caso, el alumno.
- c) Certificado de empadronamiento en el que conste la residencia ininterrumpida en el municipio de Sayatón durante el último año anterior a la fecha de formalización de la solicitud de ayuda económica.
- d) Certificado acreditativo de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sayatón.
- e) Documentación académica acreditativa de hallarse matriculado en uno de los cursos contemplados en el artículo anterior.
- f) La no aportación de alguno de los documentos señalados anteriormente dará lugar a un requerimiento al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con



indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### ARTICULO 6º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sayatón, situado en la Plaza del Ayuntamiento n.º1 o mediante solicitud efectuada en la sede electrónica <http://sayaton.sedelectronica.es>.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será inexcusablemente el comprendido entre el uno al treinta de septiembre de cada año. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### ARTÍCULO 8º.- RESOLUCIÓN.

1. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. De no recaer resolución expresa en dicho plazo la solicitud se entenderá desestimada.

#### ARTÍCULO 9º.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago de la subvención concedida se realizará mediante una única entrega que será efectuada con anterioridad a la finalización del correspondiente curso académico.

2. El abono de la cantidad correspondiente se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

#### ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Son obligaciones de los beneficiarios el destinar la ayuda a la finalidad para la que se le concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia regular a clase y presentación a exámenes.

2. El disfrute de las subvenciones que son objeto de la presente ordenanza implica la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas.

#### ARTÍCULO 11.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Ordenanza son compatibles



con cualquier otra que el solicitante pueda obtener de otras Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada.

#### ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

1. Los preceptores de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza están sujetos al régimen de responsabilidades determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la citada Ley General de Subvenciones.

3. Podrán imponerse las sanciones que, asimismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la referida Ley.

4. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. En lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su aprobación definitiva una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Guadalajara, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación a partir de su entrada en vigor permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sayatón, a 23 de Agosto de 2018. La Alcaldesa - Presidente Dña. Rocio Iniesta del Olmo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

**DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS CUENTA GENERAL 2017**

---

**2625**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://algardemesa.sedelectronica.es>].

En Algar de Mesa, a 31 de agosto de 2018, El Alcalde, Juan Carlos Escolano Lázaro.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2017**

---

**2626**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto e informe de la Comisión Especial para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a.- Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b.- Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.



c.- Oficina de presentación: Secretaría

d.- Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Alcolea de las Peñas, a 23 de agosto de 2018.- EL ALCALDE, Fdo: Jaime García Morales.

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES N. 99/18

**2627**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: CAR

NIG: 19130 44 4 2017 0001419

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000099 /2018

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000675 /2017

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: DAVID MARTINEZ PEREZ

ABOGADO/A: CARLOS LOPEZ ESTRINGANA

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: , ALMACENES Y DISTRIBUCIONES YUNQUERA SL

LETRADO DE FOGASA,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

### EDICTO

Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Notificar a ALMACENES Y DISTRIBUCIONES YUNQUERA S.L. que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 99 se ha dictado AUTO Y



DECRETO DE DESPACHO DE EJECUCION DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO , contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALMACENES Y DISTRIBUCIONES YUNQUERA S.L. ...., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En GUADALAJARA, a tres de septiembre de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA